**Marco de solicitud del informe**

Conforme a la solicitud de insumos proveniente del Consejo de Derechos Humanos La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humano (Resolución 49/20 *),* sobre el tema “*los derechos del niño y la protección social inclusiva”*, para ser presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) como organismo rector y gestor de las políticas de infancia y adolescencia del país informa lo solicitado.

**1)¿Qué sistemas de protección social existen para los niños en su país? Sírvase proporcionar ejemplos de leyes y reglamentos, medidas, políticas y programas específicos destinados a garantizar el acceso de los niños a una protección social inclusiva.**

**Marco Normativo**

En 1934, tras la aprobación del Código del Niño (ONU), es creado el Consejo del Niño, entidad dirigente de todo lo relativo a la vida y el bienestar de los menores de edad en el país. Con la promulgación del Código, los niños, niñas y adolescentes son considerados como sujetos plenos de derechos.

En el año 1989, en medio de un contexto mundial de debate sobre la Convención de los Derechos del Niño, es creado el Instituto Nacional del Menor (INAME), sustituyendo al antiguo Consejo del Niño. Mediante la Ley Nº 17.823 se aprueba el Código del Niño y el Adolescente. Es así que se crea el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) fundamentado en la Convención de los Derechos del Niño, que prioriza la visión del niño como Sujeto de Derechos.

El INAU es el organismo rector en materia de políticas de infancia y adolescencia en Uruguay con el cometido de promover, proteger o restituir los derechos de los menores de 18 años. La Institución, de acuerdo a la Ley 17.866, está vinculada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

**Leyes a destacar:**

* Ley N° 15.084/1980 Dirección de las Asignaciones Familiares
* Ley Nº 16137/1990 Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño
* Ley N° 16.707/1995 Ley de Seguridad Ciudadana
* Ley Nº 17015/1998 Normas referentes a la educación inicial que se dispensa a niños menores de seis años
* Ley N° 17.386/2001 Ley de acompañamiento de persona de su confianza durante el parto
* Ley N° 17.514/2002 Ley de Violencia Doméstica
* Ley N° 17.823/2004 Código de la Niñez y Adolescencia
* Ley Nº 17.707/2004 “Transforma Juzgados de Primera Instancia de Familia en Juzgados de Primera Instancia de Familia con Especialización en Violencia Doméstica”
* Ley Nº 17.897/2005. Libertad Provisional y Anticipada.
* Ley N° 17.815 /2005 Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes e incapaces
* Ley N° 18.214 (Incorpora y modifica disposiciones al Código de la Niñez y Adolescencia y Código Civil)/2007 Integridad Personal Niños, Niñas y Adolescentes
* Ley Nº 18.211/2007 Sistema Nacional Integrado de Salud
* Ley N° 18.227/ 2007 que adecua el sistema de Asignaciones Familiares,
* Ley N° 18.418 /2008 ratifica, por parte de nuestro país la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (O.N.U.)
* Ley N° 18.426/ 2008 Defensa del Derecho a la salud sexual y reproductiva
* Ley N° 18.437/2009 Ley General de Educación
* Ley N° 18.590/2009 Modifica Disposiciones relativas a la Adopción del Código de la Niñez y Adolescencia
* Ley N° 18.640/2009 Promoción de la Salud y la Educación en la Niñez y la Adolescencia en el Ámbito de la Educación Pública
* Ley 18.651/2010 Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad
* Ley Nº 18.850/2011 “Se establece Pensión no Contributiva y una Asignación Familiar Especial a Hijos de Personas Fallecidas como Consecuencia de Hechos de Violencia Doméstica.
* Ley N° 19.161/2013 Licencia Especial Por Maternidad
* Ley Nº 19353/2015 Creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC)
* Ley Nº 19.075/2016. Matrimonio Igualitario. Se eleva la edad.
* Ley N° 19.580/2017 Art. 9. Reconoce a las niñas, niños y adolescentes, sean víctimas o testigos de actos de violencia, sin perjuicio de los derechos que establecen las normas aplicables, el derecho a:
* Ser informados por su defensa sobre sus derechos, el estado y alcance de las actuaciones administrativas, los plazos y resoluciones judiciales en la causa, en forma accesible a su edad, teniendo en cuenta su madurez y grado de autonomía.
* Que su relato sobre los hechos denunciados sea recabado por personal técnico especializado, en lugares adecuados a tal fin y evitando su reiteración.
* A la restricción máxima posible de concurrencia a la sede judicial o policial, así como a ser interrogados directamente por el tribunal o por personal policial.
* Ser protegidos en su integridad física y emocional, así como su familia y testigos, frente a posibles represalias, asegurando que los mismos no coincidan en lugares comunes con las personas denunciadas en los espacios judiciales y policiales.
* En las audiencias no podrá estar presente la persona denunciada como agresora y la defensa no podrá formular preguntas a la niña, niño o adolescente salvo previa autorización del Tribunal y solamente a través del personal técnico especializado.
* El respeto de la privacidad de la víctima y familiares denunciantes respecto de terceros, manteniendo en reserva su identidad e imagen y la adopción de medidas necesarias para impedir su utilización por los medios de comunicación.
* Recibir información previa accesible a su edad y madurez. Para la realización de los exámenes u otras acciones que afecten su intimidad, podrán ser acompañados por la persona adulta de confianza que ellos mismos elijan.

Asimismo la Ley N° 19.580 modifica el Código Penal en cuanto incorpora la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes; dispone la suspensión de la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que cumpla la mayoría de edad; eleva la pena mínima a dos años de penitenciaría para casos de abuso sexual; redefine el consentimiento en las relaciones y realiza una nueva tipificación de los delitos sexuales.

* Ley Nº 19.133/2018 de empleo juvenil
* Ley Nº 19.538. Actos de discriminación y femicidio.
* Ley N°19.643/2018, Prevención y combate de la trata de personas.
* Ley N° 19 684/2018 Integral para personas trans
* Ley Nº 19.785/2019 Creación del Consejo Asesor y Consultivo (CAC) del Directorio de INAU
* Ley Nº 19.889/2020 introdujo tres cambios fundamentales que implican mejoras al régimen de adopciones a través de los artículos: 132.6, 133.6, 142 y 158
* Ley 19297 Nuevo código del proceso penal que establece que el proceso para ser acusatorio, adversarial, oral, público, se agilizan los procesos y se otorgan mayores garantías a las víctimas.

 **Decretos a destacar:**

* Decreto N° 144/2007 Crea Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (CEIBAL).
* Decreto Nº 274/010/2010 Reglamentación de la Ley 18.335, sobre derechos y obligaciones de pacientes y usuarios de los servicios de salud
* Decreto N° 268/014 Reglamentación de la ley 18.437 General de Educación.
* Decreto N° 111/015 .Reglamentación de la ley 17.514 relativa a la erradicación de la violencia doméstica. Aprobación del “protocolo de actuación en materia de violencia doméstica y/o género en el ámbito del ministerio del interior”
* Decreto N° 104/019 Reglamentación de la Ley 19.684; Ley Integral para personas trans

**Otros:**

* Guía Regional del Mercosur para la Identificación y Atención de necesidades especiales de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes migrantes.
* Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes extranjeros indocumentados
* Guía de acción interinstitucional para situaciones de trata y explotación de personas en Uruguay.

**En relación a Sistemas de Protección Social, específicamente a lo que refiere a las situaciones de violencias hacia niños, niñas y adolescentes se destacan:**

* **Sistema Integral de Protección a los niñas, niños y adolescentes contra la violencia (SIPIAV)**

Establecida su integración en el art. 5° de la Ley N° 19.747, se encuentra presidido por INAU y conformada por representantes del Ministerio de Desarrollo Social, ANEP, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación. Desde sus orígenes cuenta con el reconocimiento y apoyo de UNICEF.

Su objetivo es “prevenir, atender y reparar las situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes mediante un abordaje integral e interinstitucional”, y “promover el desarrollo de modelos de intervención desde las distintas instituciones que participan en el proceso de detección, atención y reparación asegurando la integralidad del proceso”.

* **Línea Azul**

INAU cuenta con el Departamento de Línea Azul que ofrece una línea telefónica gratuita de recepción de denuncias de cualquier tipo de maltrato -físico, psicológico, abuso sexual- o cualquier forma de vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes. Tiene el objetivo de contribuir a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes ofreciendo la medida de protección más adecuada para un ejercicio pleno de la ciudadanía, en el marco de una estrategia de no internación.

* **Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescencia (CONAPEES)**

El CONAPEES es el órgano interinstitucional que elabora, propone y articula políticas públicas en relación a la problemática social que configura la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA). Fue creado en el año 2004 por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 358/004 y la ampliación de sus integrantes, fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 025/2017. <https://www.inau.gub.uy/conapees>

* **Mecanismo de Recepción y Abordaje de situaciones de Violencia Institucional (MERAVI)**

En el año 2015 se crea por resolución 2194/15, un mecanismo de trabajo conjunto entre el Instituto del Niño y el Adolescente (INAU) y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría de Pueblo (INDDHH), con el fin de analizar aquellas situaciones institucionales que presentaban mayor vulnerabilidad. Atendiendo la detección precoz de aquellas situaciones que configuren violencia institucional; observando con especial énfasis la restitución de los derechos vulnerados.

**En lo que refiere a Sistemas de Protección a las situaciones de especial vulneración, INAU cuenta con lo que se denomina Sistema de Protección Especial y Especializado, donde se encuentran diferentes programas y proyectos que contemplan diversas problemáticas.** Por ejemplo, las situaciones donde los niños, niñas y adolescentes que deben pasar a residir en centros de 24 horas por diversas razones; las situaciones de calle; de consumo problemático; de salud mental; de discapacidad, de violencia, entre otras. Más allá de la atención especializada que requieren este tipo de situaciones las respuestas se encuentran enmarcadas en una política pública centrada en los derechos, que se considera no debe agotarse en la restitución de los vulnerados en el plano de lo focalizado, sino que habrá de extenderse a la prevención y promoción de los derechos adquiridos buscando la generación de herramientas y de canales para el pleno ejercicio y goce de los mismos.

**En cuanto a otros Derechos transversales de los niños, niñas y adolescentes como es el Derecho a la Participación, INAU cuenta con el Programa de Participación Infantil y Adolescente (PROPIA) de alcance nacional.**

Junto con las figuras de Referentes de Participación existentes en los 19 departamentos, el PROPIA articula con otras instituciones, y con los distintos equipos del Instituto, buscando promover acciones que tiendan a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes. Así como también busca concientizar y dar herramientas metodológicas a referentes adultos, para que la participación se promueva en todos aquellos ámbitos donde circulan niños, niñas y adolescentes.

En este marco se cuenta con un Consejo Asesor Consultivo (CAC) integrado por 19 adolescentes de 13 a 17 años, representantes de cada departamento del país. Se reúnen 4 veces al año con el Directorio de INAU para asesorar sobre políticas de infancia y adolescencia, siendo portavoces de los intereses y preocupaciones de niñas, niños y adolescentes ante las autoridades. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19785-2019>

1. **¿Cuáles son las principales lagunas y desafíos para el disfrute de la protección social por parte de los niños en la legislación, las políticas y prácticas de su país y las repercusiones sobre los derechos del niño? Por favor, facilite cualquier dato estadístico o desglosado pertinente basado en la edad, el género, la discapacidad, el origen étnico, la religión, la orientación sexual y la identidad de género, la situación migratoria u otras categorías. Por favor, tenga en cuenta en su respuesta la situación específica de los niños marginados y en situación de vulnerabilidad.**

El Instituto cuenta con un Sistema de Información para la Infancia (en adelante SIPI) que se encuentra actualizado en forma constante y cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de la carga de datos/información, tanto de la población atendida como de sus referentes.

Se considera que para la construcción de una política social de infancia y adolescencia inclusiva e integral se requiere de una mirada permanente en relación a los derechos y/o vulneraciones.

En tal sentido se viene trabajando en la mejora del relevamiento de datos en relación al orígen étnico, de género, situación migratoria (sobre todo en las situaciones de niños, niñas y adolescentes no acompañados).

A modo de ejemplo, se pueden citar Sistemas de Atención para los abordajes en violencia y salud mental que miran estas situaciones desde un enfoque específico y elaboran estratégias concretas, con objetivos en común con otras instituciones.<https://www.inau.gub.uy/sipiav>, <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19529-2017>, <https://www.youtube.com/watch?v=BookCJhNWQk>

**3) ¿Cuáles son las buenas prácticas iniciadas por su Gobierno para garantizar que la protección social beneficie a los derechos de los niños en su país?**

El actual Directorio de INAU definió 4 líneas estratégicas para orientación de su gestión y cumplimiento de metas. La línea estratégica 1 refiere al fortalecimiento del Derecho de Vivir en Familia, y se encuentra orientada a profundizar la adecuación del Sistema de Protección Especial (Centro de 24 horas) hacia modelos de base familiar y comunitaria.

El foco de la estrategia para esta línea es la contribución al fortalecimiento de las redes primarias de protección en contextos familiares y comunitarios, evitando posibles desvínculos con dichos ámbitos y propender a la desinternación de quienes ya se encuentran en residencias. Se centra en ponderar el acogimiento familiar para los desvínculos transitorios y la adopción como respuesta a la configuración de desvínculos definitivos.

En este marco, el Área de Adopciones se encarga de ejecutar el cumplimiento de la Normativa vigente así como las políticas a seguir en materia de Adopciones, a través de la División Adopciones y el Departamento de Jurídica del Niño, Niña y Adolescente. Ley N° 19889 (3 artículo 404) [https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19889 2020/404#:~:text=Art%C3%ADculo%20404,guarda%20con%20fines%20de%20adopci%C3%B3n](https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19889-2020/404#:~:text=Art%C3%ADculo%20404,guarda%20con%20fines%20de%20adopci%C3%B3n)

Desde el Instituto y a partir de una propuesta de la Dirección del Programa Familias y Cuidados Parentales, se crea la Unidad Programatica de Acogimiento Familiar (UPAF),en el marco de la adecuación institucional, y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (ONU, 2010), que establecen las orientaciones necesarias para el desarrollo de las políticas y las prácticas en relación a los niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental o en riesgo de encontrarse en esa situación.

La UPAF tiene como principal objetivo garantizar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, preservando los vínculos con las familias de origen respetando el interés Superior del niño y promoviendo la desinternación, así como revisar, monitorear y promover los cambios necesarios a los efectos de dar respuesta a las necesidades de protecci6n de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, mediante el dispositivo Acogimiento Familiar, garantizando el ejercicio del derecho a vivir y crecer en un ambiente familiar comunitario.

**¿Existen ejemplos de cómo las medidas y respuestas para aliviar la pobreza a través de los sistemas de protección social en situaciones de emergencia o, por ejemplo, en respuesta a la pandemia de COVID-19, han afectado positivamente a los derechos de los niños, en particular a la seguridad social?**

Desde el Instituto, en relación al despliegue de estrategias de intervención y acompañamiento en el marco de la pandemia por COVID19, la dimensión social y vincular, de alimentación, salud, educación, tanto a niños, niñas y adolescentes y sus referentes; de acuerdo a los alcances del Instituto. A través de los proyectos y sus equipos en todos los territorios, a nivel nacional, se ha logrado un vínculo sólido y fluido, en todo momento, tanto en el territorio como con la población objetivo como con sus referentes.

El Instituto valora como positivo el despliegue estratégico en el marco de la pandemia por COVID19, la cual ha logrado una mitigación rápida de las consecuencias de la misma, debido a la trayectoria y el acumulado de experiencias de acompañamiento oportuno a niños, niñas y adolescentes y sus referentes.

A modo de ejemplo, actualmente se cuenta con una propuesta de prestaciones a las familias de orígen que consiste en una apoyatura económica temporal que contribuye al reintegro y/o a la permanencia de los niños,

niñas y adolescentes a la convivencia con su familia de origen, cuando los motivos económicos se presentan como limitantes para su sostén.

También se destaca, en el marco de la atención que brinda el Instituto hacia la Primera Infancia, con el objetivo de fortalecer y aumentar, tanto la cobertura como la calidad de la atención, por ejemplo; priorizando el rango etario comprendido entre 0 y 1 año de edad, con atención diaria.

**5) ¿Cómo pueden los Estados actuar con mayor eficacia para garantizar la aplicación efectiva de la protección social universal de los niños, incluso mediante la cooperación internacional?**

Históricamente el Estado uruguayo forma parte de acuerdos y/ ratificaciones de normativas internacionales con el objetivo principal, la garantía de los derechos en infancia y adolescencia y, en este sentido, el INAU como Instituto rector se desafía constantemente a través de sus diferentes participaciones, por ejemplo, en el marco del MERCOSUR en la Comisión Permanente *“Iniciativa Niñ@sur”* y la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH). En este sentido, el INAU cuenta con la División Asuntos Internacionales y Cooperación, que se encarga de la gestión de la cooperación nacional e internacional.